

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3028 - DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas a través del Decreto 000068 del 9 de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que *“para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere título de normalista superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que *“establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.”*

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

**“Nombramiento Provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3028 - DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

*caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.*

*Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

**Parágrafo:** *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019**, mediante el cual se reglamenta el Sistema Maestro, aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, y en sus artículos 11 y 12 establece el proceso de selección dentro de los aspirantes que se postularon a través del Sistema Maestro y el trámite para el nombramiento del aspirante seleccionado, la fijación del término para aceptación y posesión del cargo, y los efectos en caso de no aceptación o posesión del mismo.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 449 de 2022**, establece que “*Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.*”

Que a través de la resolución No 2702 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, adoptó la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución 2769 del 9 septiembre de 2022, se procedió a distribuir la planta adoptada en los establecimientos educativos del Departamento, atendiendo al estudio técnico de necesidades de planta.

Que según estudio técnico de necesidades de planta se asignó una plaza en vacancia definitiva al establecimiento educativo San Juan de Tocagua, en el municipio de Luruaco, en el área de ciencias sociales.

Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución 16720 de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entre quienes se postularon a través del aplicativo “Sistema Maestro”, resultó seleccionado (a) el (la) aspirante **PAOLA ESTHER SARMIENTO FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.850.963**, como docente de aula de ciencias sociales en la **Institución Educativa San Juan de Tocagua**,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3028 - DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

ubicada en el municipio de **Luruaco**, quien ostenta el título de Licenciada en ciencias sociales, el cual es un título habilitado en el manual de funciones, requisitos y competencias adoptado por el Ministerio de Educación, para ocupar este cargo de docente seleccionado.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, ha certificado la existencia de Disponibilidad Presupuestal para efectuar el nombramiento provisional antes citado.

Que mediante Decreto **000068** del **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“2. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario realizar el nombramiento provisional del (de la) educador (a) **PAOLA ESTHER SARMIENTO FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.850.963**, en la **Institución Educativa San Juan de Tocagua**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, que se encuentra en vacancia definitiva, con lo cual se garantiza la prestación del servicio educativo.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a el (la) educador (a) **PAOLA ESTHER SARMIENTO FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.850.963**, quien acredita el requisito del título de licenciada en ciencias sociales, en el cargo de docente de ciencias sociales en la **Institución Educativa San Juan de Tocagua**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual del (la) docente **PAOLA ESTHER SARMIENTO FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.850.963**, corresponde a la establecida para el título de licenciada en ciencias sociales, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3028 - DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a el (la) docente **PAOLA ESTHER SARMIENTO FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.850.963**, el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a la **Institución Educativa San Juan de Tocagua**, ubicada en el municipio de **Luruaco**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

07 OCT 2022

  
MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de planta  
ELABORÓ: Juan Federico Bateman, Profesional Universitario



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co